

---

# GACETA OFICIAL

---

Administración del Dr. Rubén Darío Tito Quizhpi  
**ALCALDE**

---

**Registro Oficial. Nro. 196. Miércoles 19 de mayo del 2010**

**EL ILUSTRE CONCEJO  
CANTONAL DE DÉLEG  
CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, consagra entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la prestación de servicios públicos y el manejo de los desechos sólidos;

Que es deber y obligación de la Municipalidad del cantón Déleg, generar rentas por la prestación de sus servicios, entre ellos los de barrido de calles, recolección de basuras y disposición final de las mismas; además precautelar un medio ambiente sano y libre de contaminación, para beneficio de sus habitantes;

Que el tributo por aseo de las calles, recolección de basuras y disposición final de los desechos sólidos debe propender a cubrir al menos los costos por los servicios que se prestan a favor del cantón;

Que los servicios mencionados a más de ser competencia exclusiva de los Gobiernos municipales son de vital importancia para la salud y el bienestar de toda la población; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, el Ilustre Concejo Cantonal de Déleg.

**EXPIDE**

**“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO Y LA RECAUDACION DE LA TASA DE ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE BASURAS, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y SALUD AMBIENTAL EN EL CANTÓN DÉLEG”.**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

**CAPÍTULO I  
JURISDICCIÓN**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza regula las normas a las que están sometidos los habitantes del cantón Déleg, en lo relativo al cobro y la regulación de la tasa de aseo público, recolección de basuras, disposición final de los desechos sólidos y salud ambiental.

**Art. 2.-** Se encuentran sujetas a la presente Ordenanza todas las personas que se encuentran dentro de la circunscripción del cantón Déleg.

**Art. 3.-** Son autoridades competentes para conocer todo lo relativo con esta Ordenanza: El Alcalde o el que haga sus veces, el Presidente de la Comisión de Aseo de Calles y Salubridad, el Comisario Municipal en los asuntos sometidos a su juzgamiento.

## **CAPÍTULO II DETERMINACIÓN Y OBJETO DE LA TASA**

**Art. 4.- OBJETO DE LA TASA:** Se constituye la presente tasa con el objeto de que la Municipalidad de Déleg, recupere el costo por los servicios de aseo público, barrido de calles, recolección de desechos sólidos, transporte y su disposición final que se generen en el cantón.

**Art. 5.- SUJETO ACTIVO:** La Ilustre Municipalidad de Déleg, dentro de su jurisdicción, es el sujeto activo de la tasa por los servicios de aseo público, barrido de calles, recolección de desechos sólidos, transporte y disposición final de desechos en el cantón.

**Art. 6.- SUJETO PASIVO:** Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas naturales o jurídicas propietarias o representantes legales de todas las residencias, establecimientos, locales comerciales, fábricas, en definitiva toda edificación que se encuentre ubicada en la jurisdicción del cantón.

**Art. 7.- HECHO GENERADOR:** El hecho generador de la presente ordenanza son los servicios de aseo público, recolección de

desechos sólidos, transporte y su disposición final que se generen en el cantón.

**Art. 8.- TARIFA DE LA TASA:** La tarifa de la tasa es de Un dólar de los Estados Unidos de América, y cancelará mensualmente cada usuario por los servicios de aseo público, recolección de basuras, aseo de calles, plazas, avenidas, transporte, disposición final de los desechos sólidos y salud ambiental. La recaudación de la presente tasa se la efectuará a través del cobro del servicio de energía eléctrica.

**Art. 9.- DE LA RECAUDACION:** La recaudación de la presente tasa será mensual y se hará directamente por medio de los agentes de percepción o retención que se establezcan para el efecto. En razón del vínculo por los servicios de aseo público, recolección de desechos y su disposición final que se generen en el cantón Déleg. Se constituyen agentes de percepción y de recepción la Empresa Eléctrica Azogues C.A. y/o las personas naturales o jurídicas que le sustituyan en la prestación del servicio en el cantón.

Los Agentes de percepción o recepción deducirán el valor que llegue a convenirse con la Municipalidad de Déleg, por concepto de costo de recaudación la diferencia se depositará a más tardar hasta el día cinco de cada mes en la cuenta que para el efecto determine la Ilustre Municipalidad de Déleg. Los agentes de percepción o retención cuando lo solicite la Municipalidad de Déleg remitirá a la Dirección Financiera Municipal los diferentes listados de distribución de la facturación por bloques de consumo, así como el total recaudado por consumo de energía eléctrica y de la tasa por los servicios de aseo público, barrido de calles, recolección de desechos sólidos y disposición final que se generen en el cantón Déleg.

**Art. 10.- EXENCIONES:** Conforme a lo previsto en el Art. 35 del Código Tributario,

no existe exención de esta tasa a favor de persona natural o jurídica alguna, consecuentemente el Estado y más entidades del sector público también deberán satisfacer el tributo establecido en esta Ordenanza.

**TÍTULO II**  
**COMISIÓN DE ASEO**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y**  
**OBLIGACIONES**

**Art. 11.-** En materia de aseo público, recolección de basuras, transporte, disposición final de los desechos sólidos y salud ambiental, créase la Comisión de Salud Ambiental y reciclaje del cantón Déleg.

**Art. 12.-** La Comisión de Salud Ambiental y reciclaje del cantón Déleg, estará integrada por:

- 1.- Los Miembros de la Comisión permanente de Aseo de calles y salubridad;
- 2.- El Director de Planificación; y,
- 3.- El Comisario Municipal.

Actuará como secretario de la Comisión de Salud Ambiental y reciclaje del cantón Déleg, el Comisario Municipal en caso de ausencia se podrá nombrar un secretario Ad-hoc, de fuera de su seno, para dicha sesión.

**Art. 13.-** Son funciones de la Comisión de la Salud Ambiental y reciclaje del cantón Déleg, las siguientes:

- 1.- Formular políticas en materia de aseo público, recolección de basuras, transporte, disposición final de los desechos sólidos y salud ambiental;
- 2.- Formular políticas de capacitación a la ciudadanía, sobre cobro de la tasa de aseo

público, recolección de basuras, aseo de calles, plazas, avenidas, transporte, disposición final de los desechos sólidos y salud ambiental;

3.- Coordinar con establecimientos educativos, instituciones públicas y privadas, entidades gubernamentales y no gubernamentales, y con los actores sociales, en materia de aseo público, recolección de basuras, transporte, disposición final de los desechos sólidos y salud ambiental; y,

4.- Aprobar o rechazar el informe semestral del Comisario Municipal, así como efectuar observaciones.

**Art. 14.-** Son obligaciones de la Comisión de Salud Ambiental y reciclaje del cantón Déleg, las siguientes:

- 1.- Reunirse al menos una vez al mes con el fin de evaluar y coordinar acciones en materia de aseo público, recolección de basuras, transporte, disposición final de los desechos sólidos y salud ambiental.
- 2.- Informar de forma obligatoria cada dos meses al Alcalde de la ciudad, sobre el cumplimiento de la presente ordenanza y las políticas cumplidas.
- 3.- Presentar al Alcalde de la ciudad, hasta el 31 de octubre de cada año, el Plan de capacitación en materia de aseo público, recolección de basuras, transporte, disposición final de los desechos sólidos y salud ambiental.

**Art. 15.-** El encargado de la ejecución de las políticas emanadas por la Comisión de Salud Ambiental y reciclaje del cantón Déleg, es el Comisario Municipal, quien rendirá su informe ante la Comisión, en forma semestral.

**CAPÍTULO II**  
**DEL COMISARIO MUNICIPAL**

**Art. 16.-** Para el cumplimiento de la presente ordenanza a más de las funciones del Comisario Municipal, se le otorga las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza; así como las políticas emitidas por la Comisión de la Salud Ambiental y reciclaje del cantón Déleg;
- b. Conocer y juzgar las infracciones de esta Ordenanza y sus reglamentos dictando las órdenes que sean necesarias para hacer efectivas las sanciones;
- c. Presentar informes semestrales del cumplimiento de las Políticas dictadas por la Comisión de la Salud Ambiental y reciclaje del cantón Déleg;
- d. Actuar como Secretario de la Comisión de la Salud Ambiental y reciclaje del cantón Déleg.

**TÍTULO III  
DE LAS CONTRAVENCIONES  
CAPÍTULO I  
CONTRAVENTORES Y SU JUZGAMIENTO**

**Art. 17.-** Para efectos de procedimiento e imposición de sanciones, las contravenciones a la presente Ordenanza se dividen según su mayor o menor gravedad en: contravenciones de primera clase, contravenciones de segunda clase, y contravenciones de tercera clase. Las sanciones aplicables a cada una de ellas se determinan en los párrafos siguientes:

**PÁRRAFO PRIMERO  
CONTRAVENTIONES DE PRIMERA  
CLASE**

**Art. 18.-** Serán sancionados con multa del tres por ciento de una Remuneración mensual unificada (3%); y, amonestación pública, o con una de estas sanciones solamente:

- a. Los que arrojen basura en lugares públicos tales como calles, plazas, parques, avenidas, riberas de los ríos, etc.;
- b. Los que arrojen desechos líquidos por tubos, canales y en cualquier otra forma, en lugares públicos como calles, plazas, parques, avenidas, riberas de los ríos, etc.
- c. Los que transporten productos alimenticios, materiales de construcción y de rellenos, carbón, etc., sin tomar las medidas necesarias que tiendan a evitar que los lugares públicos se ensucien por efecto de su calidad o derramamiento;
- d. Los que engrasaren o ensucien las calles y más lugares indicados públicos, como plazas, parque, avenidas, etc.; y,
- e. Los que orinaren, defecaren en las calles y más lugares públicos, como plazas, parque, avenidas, etc.

**PÁRRAFO SEGUNDO  
CONTRAVENCIÓN DE SEGUNDA CLASE**

**Art. 19.-** Serán sancionados con multa del cuatro por ciento de una Remuneración mensual unificada (4%) a los infractores que cometieren lo descrito a continuación:

- a. Los que ensuciaren o pintaren deliberadamente sin permiso lugares públicos como calles, plazas, parques y paredes de viviendas particulares;
- b. Los que arrojaran desperdicios de comidas preparadas, lavazas, materiales de construcciones demolidas, a las calles, plazas, parques y más lugares públicos;
- c. Los que arrojaran en los públicos como plazas, parques, avenidas, riberas de ríos, etc., artefactos de vidrio o loza, clavos, colchones y toda clase de prendas usadas; y,
- d. Los que arrojaran a las calles sobrantes de la tala de árboles, arbustos y otras plantas, aserrín y barro.

### **PÁRRAFO TERCERO CONTRAVENCIÓN DE TERCERA CLASE**

**Art. 20.-** Serán sancionadas con multa del cinco por ciento (5%) de una Remuneración mensual unificada, quien cometa lo descrito a continuación:

- a. Los que tuvieran en las calles y más lugares ya indicados vehículos fuera de uso y cualquier otro desperdicio de los denominados chatarras;
- b. Los que formaren fogatas en lugares públicos como; calles, quebradas, etc.;
- c. Arrojar basura, desechos o residuos sólidos o líquidos u otros objetos considerados tóxicos, aceites, vegetales, o derivados de petróleo, inflamables o no que potencialmente

podrían afectar la salud de los habitantes del cantón y el medio ambiente.

El contraventor del literal c) del presente artículo, será juzgado por el Comisario Municipal, sin perjuicio de la denuncia respectiva ante la Autoridad competente.

**Art. 21.-** La basura, desechos, residuos u otros objetos, previo a depositarlos en los lugares señalados para la recolección por parte de la Municipalidad de Déleg, deberán obligatoriamente ser distribuidos en diferentes fundas en atención a su composición conforme se anota a continuación:

- a) **Funda Azul:** Papel en sus diferentes clases, plásticos, vidrios, metales en sus diferentes clases, madera, materiales inorgánicos que no tengan fluidos;
- b) **Funda Negra:** Residuos o desechos orgánicos, legumbres, hortalizas, alimentos, etc.;
- c) **Funda Roja:** Desechos, considerados tóxicos en todas sus clases, como hospitalarios, químicos, etc.; y,
- d) Los desechos líquidos como aceites vegetales, naturales, derivados de petróleo, cremas, etc., serán colocados en recipientes de vidrio.

**Art. 22.-** Toda persona que contravenga a las disposiciones de la presente Ordenanza será juzgada de acuerdo al grado de la infracción cometida.

**Art. 23.-** Los contraventores a las disposiciones de la presente Ordenanza serán juzgados por el Comisario Municipal, sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas por otras autoridades municipales o de otro ramo.

**Art. 24.-** La reincidencia en contravenir a las disposiciones de esta Ordenanza será sancionada con el doble de la contravención.

**Art. 25.-** Para el estricto control y juzgamiento de los reincidentes se llevará una estadística de los mismos, la que estará a cargo del Comisario Municipal.

## **CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y JUZGAMIENTO**

**Art. 26.-** El Comisario Municipal sustanciará el proceso referente al incumplimiento de la presente ordenanza y lo relacionado con las sanciones, con sujeción a las normas contenidas en el Código Penal y Código de procedimiento Penal, en lo relacionado con las contravenciones, así como en las disposiciones legales que rigen a la Municipalidad, y las normas del Código Civil; y, de Procedimiento Civil como norma supletoria en todo lo que fuera aplicable. Toda infracción contenida en la presente ordenanza, será juzgada por el señor Comisario Municipal quien una vez que conozca la infracción, por sí o por terceras personas, por denuncia verbal o escrita, en el primer caso será traducida a escrita por el Comisario Municipal.

**Art. 27.-** El Comisario Municipal, en conocimiento de la infracción, procederá a iniciar el juzgamiento, y señalando día y hora para la comparecencia del infractor, en el Auto inicial además se detallará:  
La relación de los hechos y el fundamento de derecho, nombres y apellidos del supuesto infractor, en caso de personas jurídicas se hará constar el del representante legal, disponiendo la citación al supuesto infractor.

**Art. 28.-** La notificación al supuesto infractor se la realizará conforme las reglas del Código de Procedimiento Civil, en cuanto sea aplicable y pertinente. La boleta de citación contendrá:

- a) Nombres y apellidos del citado o la razón social o el nombre de él o los representantes legales en caso de tratarse de una persona jurídica;
- b) Día y hora de la Audiencia;
- c) Motivo de la citación o la relación circunstanciada de la infracción;
- d) La obligación de señalar casilla judicial para futuras notificaciones;
- e) Emisión y fecha de la boleta; y,
- f) Firma del Comisario Municipal.

**Art. 29.-** El día y hora fijado para la Audiencia con la comparecencia o en rebeldía de este se sentará un Acta, en el día y hora señalado en el proceso administrativo, si el supuesto infractor compareciere, se le hará conocer el motivo de la notificación; en el mismo acto se receptorá la declaración del supuesto infractor, que será redactada en la misma Acta, en la Audiencia se ordenará la apertura de la causa prueba por el término de seis días inmediatamente, quedando notificadas las partes, como también de considerarlo pertinente solicitará él o los informes técnicos y demás documentos que considere necesarios en el proceso. Si el supuesto infractor se negara a firmar el Acta, se sentará la razón correspondiente.

**Art. 30.-** Transcurrido el término de prueba, el Comisario Municipal en el término de cinco días procederá a emitir la resolución correspondiente, fundamentándose en él o los documentos que conformen el expediente; así como en las pruebas legalmente actuadas por las partes, en donde además se hará constar las normas de derecho en la que se ampara la sentencia. El Comisario Municipal, en la etapa de prueba podrá disponer la práctica de

cualquier diligencia que lleve al esclarecimiento del hecho.

**Art. 31.-** De la sentencia dictada por el Comisario Municipal, el interesado podrá interponer el recurso de apelación ante el señor Alcalde de la ciudad de Déleg, en el término de tres días de notificado con la resolución, quien resolverá en el término de cinco días de conocer la apelación recurrida, el Alcalde del cantón Déleg, resolverá en mérito de lo actuado.

El Comisario Municipal, una vez receptado el recurso de apelación, enviará de forma inmediata para conocimiento del señor Alcalde de la ciudad de Déleg.

**Art. 32.-** De la resolución dictada por el Alcalde, podrá interponerse recurso de revisión ante el Concejo Cantonal, quien ratificará o dejará sin efecto el acto administrativo.

Con el pronunciamiento del Concejo Cantonal se da fin a la vía administrativa.

**Art. 33.-** La decisión que adopte el Alcalde y el Concejo cantonal, sobre esta materia no dará lugar a indemnización alguna.

**Art. 34.-** Para el cobro por concepto de las infracciones contenidas en la presente ordenanza, se podrá ejercer acción coactiva, siendo Juez de Coactivas la Tesorera Municipal, en este caso el señor Comisario Municipal, solicitará la emisión del respectivo título.

**Art. 35.-** Acción popular.- Se concede acción popular a los ciudadanos y ciudadanas para denunciar a quienes infrinjan esta Ordenanza, que podrán ser dirigidas directamente al Comisario Municipal; sin perjuicio de que dicho funcionario inicie el juzgamiento de oficio de acuerdo con las atribuciones conferidas en la presente ordenanza.

## DISPOSICIONES COMUNES

**Art. 36.-** Si el sujeto de la infracción a las disposiciones de esta Ordenanza fuera de un menor impúber, la sanción se impondrá a los padres o a quien lo represente. Si el infractor fuere menor adulto, sin ninguna otra solemnidad será puesto a la orden del Tribunal de Menores y remitido a la Escuela de Trabajo.

**Art. 37.-** Los propietarios de establecimientos comerciales e industriales, talleres, etc., que permitan o no controlen a sus trabajadores en el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza serán juzgados de acuerdo a la contravención cometida; y, en caso de reincidencia se duplicara.

**Art. 38.-** Los actos de toda persona que expresamente no se indicaren en la presente Ordenanza como contravención, pero que por naturaleza tienden a ensuciar las calles y más lugares señalados, en esta Ordenanza, será juzgados por el Comisario del Ramo de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

**Art. 39.-** Es obligatorio para los habitantes de la ciudad tener en cada casa de habitación, departamento, locales comerciales, etc., uno o más recipientes con tapa hermética, que sirva para depositar las basuras.

**Art. 40.-** El Comisario Municipal que llegare a tener conocimiento de que se han cometido entre los límites de su Jurisdicción, alguna contravención contemplada en esta Ordenanza, mandará a comparecer inmediatamente al contraventor para su juzgamiento.

La citación se hará por medio de una boleta que entregará al contraventor, por medio de un agente de Policía o de la Comisaría. Si aquel no fuera encontrado, la boleta se dejará en manos de cualquier persona de la familia del contraventor. A falta de estos, la boleta se dejará en la puerta de la habitación del contraventor. Los agentes de policía harán comparecer al contraventor que habiendo sido notificado por tres veces consecutivas no lo haya hecho.

**Art. 41.-** Los agentes de policía estarán en la obligación estricta de conducir ante el Comisario Municipal a los contraventores que fueren encontrados en la perpetración o inmediatamente después de la perpetración de una contravención a esta Ordenanza.

**Art. 42.- NORMAS APLICABLES:** Son aplicables para la recaudación de esta tasa las disposiciones pertinentes en el Código Tributario y demás normas legales relacionadas con la materia.

**Art. 43.- DEROGATORIA:** Derogase la Ordenanza sustitutiva que reglamenta el cobro de la tasa de recolección de basura y aseo público y su servicio en el cantón; así como las normas que se opongan a la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** El cobro y recaudación de la tasa de aseo público, recolección de basuras, aseo de calles, disposición final de los desechos sólidos y salud ambiental, empezará a regir a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda.-** A partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente ordenanza la Municipalidad de Déleg, a través de la Comisión de Salud Ambiental, emprenderá un Plan de capacitación y difusión sobre la

importancia del reciclaje, de los desechos orgánicos e inorgánicos en el cantón.

**Tercera.-** Transcurridos tres meses a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza todos los habitantes del cantón Déleg, están obligados a distribuir en diferentes recipientes o fundas los desechos orgánicos, inorgánicos y desechos tóxicos conforme al Art. 21 de la presente ordenanza.

**Cuarta.-** La Dirección Financiera, canalizará o ubicará en el presupuesto de la Municipalidad los recursos necesarios a fin de que se difunda por medios: de prensa, radio y televisión de ser el caso a fin de que se concientice a los habitantes del cantón Déleg, sobre la importancia del reciclaje. Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Déleg, a los 07 días del mes de Enero del año 2010.

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

#### **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-**

**CERTIFICO:** Que, la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO Y LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE BASURAS, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y SALUD AMBIENTAL EN EL CANTÓN DÉLEG”**, fue aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal, en primera y segunda discusión en sesiones Ordinarias de fechas: veinte y ocho de diciembre del año 2009 y 07 de enero del año 2010.



f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

***VICEALCALDE DEL CANTÓN DÉLEG:***

Déleg, a los once días del mes de enero de dos mil diez a las 11H00.- Vistos: De conformidad con el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias de la "Ordenanza que Reglamenta el Cobro y la Recaudación de la Tasa de Aseo Público, Recolección de Basuras, Disposición Final de los Desechos Sólidos y Salud Ambiental en el cantón Déleg", ante el señor Alcalde, para su sanción.- Cúmplase.

f.) Sr. Tobías Cabrera Peñafiel, Vicealcalde del Cantón Déleg.

***ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG:*** Déleg, a los once días del mes de enero de dos mil diez a las 13h05.- De conformidad con la disposición contenida en el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente "Ordenanza que Reglamenta el Cobro y la Recaudación de la Tasa de Aseo Público, Recolección de Basuras, Disposición Final de los Desechos Sólidos y Salud Ambiental en el cantón Déleg" está de acuerdo a la Constitución y leyes de la República.

**SANCIONO.- "LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO Y LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE BASURAS, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y SALUD AMBIENTAL EN EL CANTÓN DÉLEG"**

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

Dado y firmado en el despacho del señor Alcalde del cantón Déleg, a los once días del mes de enero de dos mil diez.

Proveyó y firmó la presente, "Ordenanza que Reglamenta el Cobro y la Recaudación de la Tasa de Aseo Público, Recolección de Basuras, Disposición Final de los Desechos Sólidos y Salud Ambiental en el cantón Déleg", a las 13H05.

***CERTIFICO:***

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.